

el 28 de febrero de 2009 su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos.

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) dispone de un plazo de diez días siguientes a la notificación de esta comunicación para presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de 45 días para dictar resolución expresa, en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Laredo, 4 de marzo de 2009.-La directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco.

09/3443

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-06/2862-69, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Liñeiro Cabaña, Juan Ángel, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 4 de noviembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor y al cónyuge doña M.^a Pilar Crespo Vasco, cuyo ultimo domicilio es barrio Cabarga, Pedreña.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de febrero de 2009.-La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 036956852-S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 06 012022174	01 2006 / 01 2006	0521
39 06 012022073	02 2006 / 02 2006	0521
39 06 012536476	03 2006 / 03 2006	0521
39 06 012994804	04 2006 / 04 2006	0521
39 06 013216890	05 2006 / 05 2006	0521

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 06 013823950	06 2006 / 06 2006	0521
39 06 014724636	07 2006 / 07 2006	0521
39 06 014997145	08 2006 / 08 2006	0521
39 06 015505282	09 2006 / 09 2006	0521
39 06 015970579	10 2006 / 10 2006	0521
39 07 010169756	11 2006 / 11 2006	0521
39 07 010510771	12 2006 / 12 2006	0521
39 07 011190882	01 2007 / 01 2007	0521
39 07 011668913	02 2007 / 02 2007	0521
39 07 012111069	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012574952	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017210037	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017480223	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 017708676	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018535705	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019247643	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010002714	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010433756	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 010967963	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012065881	01 2008 / 01 2008	0521

-Importe deuda:

Principal: 5.943,87.

Recargo: 1.188,76.

Intereses: 754,80.

Costas devengadas: 34,84.

Costas e intereses presupuestados: 713,26.

Total: 8.635,53.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 4 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Liñeiro Cabaña, Juan Ángel.

FINCA NÚMERO: 01

—Datos finca urbana: Número veintitrés. Vivienda unifamiliar.

Tipo vía: ZZ.

Nombre vía: Camino.

Número vía: 23.

Código postal: 39170.

Código municipal: 39011.

—Datos Registro:

Número tomo: 1797.

Número libro: 77.

Número folio: 59.

Número finca: 10327.

—Descripción ampliada:

Urbana.- Elemento número veintitrés. Vivienda unifamiliar adosada, identificada con el número veintitrés, en el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, sitio de Camino, situada en el edificio 6 o Jaén, con una superficie total del terreno, excluida la construcción de ciento veintisiete metros dieciséis decímetros cuadrados. La vivienda está formada por tres plantas, baja, primera y bajo cubierta. Tiene una superficie construida total aproximada de ciento ochenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados (85,92 m² en planta baja, 65,07 m² en planta primera y 34,18 m² en la bajo cubierta) y una superficie útil total de ciento cincuenta y cinco metros diecisiete decímetros cuadrados (74,04 m² en planta baja, 55,38 m² en planta primera y 25,75 m² en la bajo cubierta). La planta baja y la primera están destinadas a vivienda, con distribución propia para habitar. La planta bajo cubierta es diáfana. Todas las plantas se comunican interiormente por medio de escaleras. Tiene acceso desde el vial interior del conjunto. Linda: Norte, elemento veinticuatro; Sur, elemento veintidós; Este, límite Este de la finca total; Oeste, acera y después vial interior anejos. Se le asigna como anejo la planta de garaje señalada con el número treinta y cinco, situada en semisótano. Tiene una superficie construida incluyendo la parte proporcional de elementos comunes de dieciocho metros treinta y tres decímetros cuadrados. Mirando desde el vial interior de acceso linda: Derecha, estacionamiento treinta y seis; izquierda, plaza de garaje treinta y cuatro; fondo, muro de contención; frente, vial de acceso. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en el valor total del conjunto del 2,77%.

FINCA NÚMERO: 02

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.- Elemento número treinta y siete. Estacionamiento.

Tipo vía: ZZ.

Nombre vía: Camino.

Código postal: 39170.

Código municipal: 39011.

—Datos Registro:

Número tomo: 1797.

Número libro: 77.

Número folio: 73.

Número finca: 10341.

—Descripción ampliada:

Urbana.- Elemento número treinta y siete. Estacionamiento abierto en superficie, señalado con el número treinta y seis, en el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, sitio de Camino. Tiene una superficie construida aproximada, incluyendo la parte proporcional de elementos comunes de trece metros cincuenta decímetros cuadrados. Mirando desde el vial interior de acceso linda: Derecha, estacionamiento treinta y siete; izquierda, plaza de garaje treinta y cinco; fondo, muro de contención; frente, vial de acceso. Cuota: Se le asigna una cuota de participación en el valor total del conjunto del 0,03%

Santander, 4 de noviembre de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

09/3316

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-02/1253-01, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Martínez Conde, Marcelino, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 23 de diciembre de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor y a la titular de la nuda propiedad doña Jackeline Ávila Zapata, cuyo último domicilio es barrio La Playa, Cuchía.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 01363270-G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 02 014044007	08 2002 / 08 2002	0111
39 02 014677234	09 2002 / 09 2002	0111
39 03 012076906	01 2002 / 12 2002	1211
39 02 013703392	07 2002 / 07 2002	0111
39 03 015362677	02 2003 / 02 2003	1211
39 03 015362980	05 2003 / 05 2003	1211
39 04 010956533	07 2003 / 07 2003	1211
39 04 010956634	08 2003 / 08 2003	1211
39 04 010957038	11 2003 / 11 2003	1211